

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
	GERENCIA PLANEACION	CÓDIGO: VERSION TRD: 4.2-12-04	

Modifica Nombre del Proyecto.

RESOLUCION No. GP-119 DEL AÑO: 2015 MES: 06 DIA: 16

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO N° GP- 142 DEL 01/06/2015 PARA DESARROLLAR EL PROYECTO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA (VIP) "ALTOS DE DAGUA." EL GERENTE DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150 DE 1995, LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1052 DE 1998, Y ACUERDO No 004 DE 2002

CONSIDERANDO:

QUE EL (LA) (SRA) (SR) SR COLMUNDO LTDA PRESENTÓ SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO N° GP-042 DEL 01/06/2015 PARA DESARROLLAR EL PROYECTO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) BAJO EL No. GP -176- DEL MES DE JUNIO DE 2.015.QUE HECHA LA COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LICENCIA A LOS VECINOS NO PRESENTARON OBJECIONES.

QUE REVISADOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA MODIFICACION N° GP-176 DEL 16/06/2015 LICENCIA DE URBANISMO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) "ALTOS DE DAGUA" Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA (ACUERDO 004 DEL 2002) ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO.

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO:

RESUELVE:

ARTICULO 1: CONCEDER LA MODIFICACION DE LA LICENCIA URBANISTICA No 142 DEL 01 DE JUNIO DE 2015 PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) "ALTOS DE DAGUA" A LA (S) SEÑOR(A) (ES) COLMUNDO LTDA IDENTIFICADO (A) (S) CON NIT No. 890.330.917-3 PARA EL PREDIO No.01.00.0162.0026.000 UBICADO (DIRECCION O COORDENADAS) CALLE 14 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 26 Y LOS BARRIO BELLAVISTA Y BUENOS AIRES PARTE ALTA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE DAGUA. LA VIGENCIA DE LA LICENCIA ES LA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION GP 142 DEL 01 DE JUNIO DE 2015, ES DECIR APARTIR DE QUE LA MISMA QUEDE EJECUTORIADA.

ARTICULO 2: PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA:



LINEA DE DEMARCACION O ESQUEMA BASICO No. 119 DEL AÑO 2016 MES 02 DIA 05

AREA DE ACTIVIDAD: 19.200 M2

ARQUITECTO: JOSE LUIS JIMENEZ CERON MATRICULA No A 76102002 -94424637 VII

CONSTRUCTOR RESPONSABLE FUNDACION PARA EL EMPLEO Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA FUNDEPAC Nit. 805 022 077 - 1

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGUN USO GENERAL					M2	
		CANTIDAD			ESTACIONAMIENTOS			AREA
		ANTIGUA	NUEVA	TOTAL	PARTICULAR	VISIT. INT. VISIT. EXT.		
VIVIENDA	UNIFAMILIAR		64				8.645.00	
	BIFAMILIAR		67					
	DISCAPACITADO		2					
	PARQUEADERO		26		26		327.00	
	PARQ(Discapacit)		2		2		50.51	
EQUIPAMIENTOS	SALON COMUNAL (cocineta y baño)		1				200.00	
	EQUIPAMIENTO FUTURO		1				565.00	
	JARDIN INFANT.		1				180.00	
	CANCHA MULTIPLE		1				608.00	
	TOTAL EQUIPAMIENTO						1553.00	
	VIAS A CEDER		1				2865.00	
	ANDENES		1				745.00	
ZONAS VERDES	ZONA 1		1				2511.00	
	ZONA 2		1				2503.52	
	TOTAL ZONA VERDE						5014.46	
	AREA TOTAL DE ACTIVIDAD						19.200.00	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	GERENCIA PLANEACION	VERSION	
		TRD: 4.2-12-04	

AREAS DE CONSTRUCCIÓN		AREAS DE URBANIZACION	
AL T U R A	CANTIDAD	DEL LOTE 19.200	IND. DE OCUPAC 0.45 %
		LIBRE	PISOS SUP. ()
		1 PISO 50.00 m2	SOTANOS ()
		2 PISO 50.00 M2	SEMISOTANOS ()
		3 PISO	PISOS INF. ()
	M2 4 PISO	TOTAL CONSTRUIDO 9.400 M2	OTRAS AREAS CEDIDAS

OBSERVACION: AREA DEL LOTE 19.200 M2 – SE DIVIDIRA ASI:
 64 LOTES UNIFAMILIARES DE 65 M2 C/U - 2 LOTES UNIFAMILIARES PARA DISCAPACITADOS DE 65 M2 C/U - 67 LOTE BIFAMILIARES DE 65 M2 C/U PARA UN TOTAL DE 133 LOTES AREA: 8.645 M2 - ZONAS VERDES 5.014,46 M2 - AREA DE VIAS A CEDER 2.865,00 M2 - OTRAS AREAS (EQUIPAMIENTO - ANDENES - AREAS COMUNES) 2.675,54 M2
 LA PRESENTE RESOLUCION ACTUALIZA LAS LICENCIAS GP 142 DEL 1 DE JUNIO DE 2015 Y LA RESOLUCION GP 042 DE 2016
 EL LOTE CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE ACUEDUCTO -ALCANTARILLADO - ENERGIA

Continuación resolución GP-119-2.016

OBSERVACIONES Y PARAMETROS

- MATRICULA INMOBILIARIA : 370-659829
- No. PREDIAL : 01.00.0162.0026.000
- ESQUEMA BASICO 042
- MEDIANTE ESCRITURA 2758 DEL 13 DE JUNIO DE 2008 DE LA NOTARIA 2 DE CALI Y 2168 DEL 20 DE JUNIO DE 2003, NOTARIA TRECE DE CALI
- ZONA VERDE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No _____ DEL _____ DE LA NOTARIA _____ SE CUMPLIO CON LO CORRESPONDIENTE.



ARTICULO 3: LA INICIACION DE LAS OBRAS PODRA EFECTUARSE UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE SERA CUANDO CULMINE EL PROCESO DE NOTIFICACION DE VECINOS Y SE RESUELVAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION QUE SE PRESENTEN.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

- La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público (Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1504 del 98, 796,99 y la Ley 675 del 2001)
- Instalar una valla con dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga límite o frente el desarrollo. En caso de obras menores se instalará un aviso de 50 cm por 70 cm. En la Valla debe indicar al menos: clase, número o forma de identificación de la licencia, nombre o razón social del titular, tipo de desarrollo (uso, metros cuadrados de construcción, altura, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos). La Valla debe instalarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y debe permanecer durante todo el tiempo de su vigencia (Decreto Nacional 1052 de 1998).
- La construcción deberá someterse a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3 000) metros de área. La construcción se obliga de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3 000) metros de área.
- Para la iniciación de las obras deberá obtenerse la respectiva licencia ambiental conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1753 de 1994 y disposiciones de la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio ambiente, si el proyecto lo requiere
- Durante la construcción debe instalar las defensas y estructuras adicionales para lograr la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinales.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1052 de 1998).
- Instalación de los equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 16 de la ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentarios)
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1995)

- OBLIGACIONES URBANISTICAS A CUMPLIR, ESTIPULADAS EN EL ESQUEMA BASICO Y EN LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA URBANISTICA.**
- | | | |
|--|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> CESION DE VIAS | <input checked="" type="checkbox"/> RED DE ACUEDUCTO | <input type="checkbox"/> RED TELEFONICA |
| <input checked="" type="checkbox"/> CESION DE ZONAS VERDES | <input checked="" type="checkbox"/> RED DE ALCANTARILLADO | <input type="checkbox"/> RED DE GAS |
| <input checked="" type="checkbox"/> ADECUACION DE VIAS | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION PERIMETRAL | <input checked="" type="checkbox"/> RED DE ENERGIA |
| <input type="checkbox"/> NEGOCIACION DE ZONAS VERDES | <input type="checkbox"/> INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE CONTROL Y TRANSITO | <input type="checkbox"/> INSTALACION DE POSTES ESQUINEROS DE NOMENCLATURA VIAL |

- La presente resolución está sujeta al cumplimiento por parte de su titular, a la obligación de ceder o negociar al Municipio de Dagua, las zonas verdes y vías públicas si fuere el caso, por concepto de su desarrollo. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo (Art. 117 de la Ley 388 de 1997), por lo tanto se obliga a presentar ante la Gerencia de Proyectos y la Dirección de Hacienda y Catastro la escritura correspondiente para la solicitud de permiso de venta.
- El proyecto deberá presentarse en el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Dagua para cumplir con las normas de prevención de incendios.
- La obra deberá contar con los servicios de un Técnico Constructor matriculado (Art. 12, Ley 14 de 1975 y Art. 1 Ley 64 de 1993)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
	GERENCIA PLANEACION	CÓDIGO:	
		VERSION	
		TRD: 4.2-12-04	

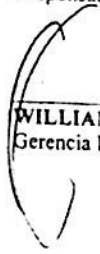
NOTAS:

- LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA.
- LA GERENCIA DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA INOBSERVANCIA DE LO EXPUESTO EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN

ARTICULO 5: CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO GERENTE DE PROYECTOS Y EL DE APELACION ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE DAGUA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Responsable de Diligenciamiento



WILLIAM TORRES
Gerencia Planeación



BERNARDO SILVA AGUILAR
Gerente de Planeación

